

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0041-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	23/01/2017
Hora:	15:22:53.05
Folios:	2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS Ó ESPECIES DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 131-0253 del 12 de Enero del 2017, la señora **MARIA VICTORIA POSADA TABORDA**, y el señor **LUIS CARLOS SIERRA HERRERA**, identificados con cédulas de ciudadanía números 42.975.941 y 79.980.492 respectivamente, en calidad de propietarios, presentaron ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento de árboles aislados, en beneficio del predio con FMI 020-9513 ubicado en la Urbanización Gualanday III, Lote 11 del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con lo establecido por los Artículos 2.2.1.1.9.1 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS solicitado por la señora **MARIA VICTORIA POSADA TABORDA**, y el señor **LUIS CARLOS SIERRA HERRERA**, en calidad de propietarios, en beneficio del predio con **FMI 020-9513** ubicado en la Urbanización Gualanday III, Lote 11 del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131 - 0253 del 12 de Enero de 2017.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **MARIA VICTORIA POSADA TABORDA**, y al señor **LUIS CARLOS SIERRA HERRERA**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: NO PROCEDEN Contra el presente acto administrativo recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.26575
Asunto: Aprovechamiento de Arboles Aislados
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: David Baena R.
Fecha: 13/01/2017
*Revisó: V. Peña*Abogado*